



Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII, contra ALEXANDER CONTRERAS Y OTROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00381 00.

Observado el proceso de la referencia, se observa que, mediante providencia del 12 de febrero del 2024, se admitió la presente demanda ejecutiva y en el numeral 3 de la parte resolutive se ordenó notificar personalmente a los demandados ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, SOLEIDA PUSHAINA GONZALEZ Y RANGIFO ANTONIO RIVEIRA AYALA, de conformidad con el artículo 290 y 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y a la fecha la parte demandante no ha efectuado la correspondiente notificación personal, y en consecuencia se requerirá a la parte demandante para que efectúe el correspondiente impulso procesal y notifique a las partes pasivas dentro del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que notifique a los demandados ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, SOLEIDA PUSHAINA GONZALEZ Y RANGIFO ANTONIO RIVEIRA AYALA, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez